

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 22-06-2021
	Código: UC-CU-RES-144-2021	Acta: 018
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 70 de la LOES, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 151 dispone *“Evaluación periódica integral.- Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. El personal académico podrá ser cesado en sus funciones por los resultados de sus evaluaciones, observando el debido proceso, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior o la normativa que el órgano rector del trabajo determine para el caso del personal académico de las instituciones de educación”*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 22-06-2021
	Código: UC-CU-RES-144-2021	Acta: 018
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

superior particulares. La cesación de funciones será considerada causa legal para la terminación de la relación laboral en el régimen especial para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares según lo dispuesto en esta ley. En función de ese régimen las instituciones de educación superior establecerán una normativa interna para el efecto. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes”;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dispone *“Ámbito y objeto de la evaluación.- La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica”;*

Que, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, en el artículo 33 señala *“La Dirección de Evaluación.- Es el órgano académico encargado de planificar y ejecutar los procesos de evaluación institucional. Está dirigida por un profesor titular con título académico de cuarto nivel y experiencia en área”;*

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone *“Son atribuciones de esta Dirección: a) Definir las políticas y diseñar las herramientas e indicadores de autoevaluación universitaria, y promover la cultura de la evaluación para profesores e investigadores; b) Planificar, coordinar y ejecutar la evaluación externa con fines de acreditación, de acuerdo a las disposiciones de los distintos órganos de educación superior y control; c) Planificar y ejecutar la evaluación del desempeño docente; y, d) Las demás que le confieran la ley y la normativa vigente”;*

Que, el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone *“Evaluación del desempeño académico.- Todos los profesores e investigadores serán evaluados anualmente en su trabajo y desempeño académico de conformidad con las normas correspondientes que determinan los criterios de evaluación, las formas de participación estudiantil en el proceso de evaluación, los estímulos académicos, económicos y las limitaciones a la garantía de estabilidad”;*

Que, el artículo 111 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca dispone *“Ámbito.- La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de la Universidad de Cuenca, titular y no titular, que desempeña actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica. La Comisión de evaluación interna tiene la obligación de socializar la metodología, los criterios de valoración y ponderación, así como los estándares que serán utilizados durante el proceso de evaluación al desempeño académico”;*

Que, mediante resolución No. UC-RES-242-2020, adoptada el 09 de junio de 2020, el Consejo Universitario resolvió *“acoger la propuesta de la Dirección de Evaluación Interna y autorizar que se realice la evaluación del desempeño del personal académico en esta modalidad”*, refiriendo que la modalidad se corresponde con la virtual; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-DE-2021-0050-M, de fecha 09 de junio de 2021, suscrito por la PhD. Jéssica Ercila Castillo Núñez, Directora de Evaluación de la Universidad de Cuenca, se presenta la solicitud de aprobación de la propuesta de Evaluación al Desempeño Académico septiembre 2020 – agosto 2021, en el que indican que se ha realizado el análisis de la propuesta aprobada mediante resolución No. UC-RES-242-2020 y se observa los siguientes argumentos *“las actividades de desempeño docente se han mantenido en modalidad virtual durante el período septiembre 2020-julio 2021; la heteroevaluación de estudiantes a docentes ya fue realizada al finalizar el período septiembre 2020- febrero de 2021 utilizando la modalidad adaptada mencionada previamente; la Dirección de Evaluación se encuentra en un proceso de revisión del modelo de evaluación y actualización de las herramientas respectivas”* y en la parte pertinente solicita

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 22-06-2021
	Código: UC-CU-RES-144-2021	Acta: 018
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

“(…) la aprobación respectiva para que la evaluación del período septiembre 2020- agosto 2021 se realice en base a esta modalidad planteada”.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Aprobar la Propuesta de Evaluación del Desempeño Académico período septiembre 2020 – agosto 2021, presentada mediante memorando Nro. UC-DE-2021-0050-M, de fecha 09 de junio de 2021, suscrito por la PhD. Jéssica Ercila Castillo Núñez, Directora de Evaluación de la Universidad de Cuenca que la Evaluación al Desempeño Académico; la misma que se realizará bajo la misma modalidad con la que se evaluó el período marzo – agosto 2020, con los siguientes ajustes:
 - Eliminar la denominación de “evaluación cualitativa” puesto que el proceso en sí mismo, no responde a un proceso de evaluación cualitativa sino a una equivalencia en la que a un rango de valores se le asigna una valoración cualitativa (por ejemplo 90-100 tiene una equivalencia de excelente), y el valor cuantitativo se ha mantenido en las respectivas certificaciones.
 - Realizar la evaluación en el sistema de evaluación y no en el SGA como se realizó en el ciclo marzo-agosto 2020.
 - Incluir la evaluación para las autoridades académicas del período septiembre 2020 – marzo 2021.
 - Incluir el ámbito de Evaluación en el cuestionario de evaluación al docente por parte de los directivos (2 ítems).
 - Para el informe de los componentes de investigación y vinculación con la sociedad se consensuará con las respectivas direcciones los elementos del informe que mejor permitan evaluar el desempeño en éstas funciones durante este período.
1. Solicitar a la Dirección de Evaluación incorpore la recomendación referente a que el porcentaje de autoevaluación de autoridades se corresponda al 20%, pudiendo diversificar la totalidad del porcentaje de evaluación, incluso con la participación de otros actores.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Evaluación, a los señores Decanos de las facultades de la Universidad de Cuenca, a la Dirección de Planificación, al Vicerrectorado Académico, para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y dos días del mes de junio de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO